Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00321-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión proceso ordinario laboral promovido por LUZ ANGELA TOVAR SAAVEDRA contra COLPENSIONES.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto no se allega poder que faculte al abogado que suscribe la demanda para iniciar la presente acción.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane la deficiencia advertida, so pena del rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

MAERCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 093 Hoy 23 de noviembre de 2020 .

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

ospp

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18cb597782e022743619162574246 23a80cefee1bd9a023ace00995848f7e6a**

Documento generado en 19/11/2020 07:41:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ae12361465eb82930c9d7b273c01417308cb7aef327bf2001d588acf629752**

Documento generado en 20/11/2020 06:27:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica